



El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de la villa de FUNES

HACE SABER:

QUE EL PASADO DÍA 12 DE ABRIL DEL ACTUAL ENTRÓ EN VIGOR LA **ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DESTINADOS A PIPEROS** (B.O.N. Nº 69 DE 12.04.2016), APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

EN DICHA ORDENANZA SE REGULAN LAS **CONDICIONES TÉCNICAS** Y LOS **REQUISITOS Y OBLIGACIONES** QUE DEBERÁN ASUMIR TANTO LOS PROPIETARIOS COMO LOS USUARIOS DE AQUELLOS LOCALES QUE SE HABILITEN COMO "PIPEROS", ASÍ COMO LA **REGULACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE LA "LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE PIPEROS"** Y DE LAS **MEDIDAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA ORDENANZA**, DISTINGUIENDO LOS QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE DURANTE LAS FIESTAS O LOS PERMANENTES.

AL OBJETO DE REGULAR EL **FUNCIONAMIENTO DE DICHOS PIPEROS (TANTO LOS PERMANENTES COMO LOS DE FIESTAS)**, EL REPRESENTANTE O, EN SU CASO, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE PIPERO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUNES EN EL **MODELO NORMALIZADO**, PUESTO A SU DISPOSICIÓN TANTO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO COMO EN LAS OFICINAS GENERALES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN LA ORDENANZA MUNICIPAL, **ANTES DEL 31 DE JUNIO DEL ACTUAL**.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

FUNES, A 20 DE ABRIL DE 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO.: IGNACIO F. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

